



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dirección de Desarrollo Humano
DDH-537

San Salvador, 02 de enero de 2021

Señores
Despacho Ministerial
Vice Despacho de Educación
Vice Despacho de Ciencia y Tecnología
Directores Nacionales
Directores de Staff
Directores Departamentales de Educación
Gerentes y Jefaturas de Área
Miembros de Organismos de Administración de la Carrera Docente
Personal Docente, técnico-administrativo
Presente

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, deseándoles muchos éxitos en el año que comienza llenos de esperanza, fortaleza y compromiso con la educación del país.

En relación al retorno al trabajo en nuestras oficinas luego de las merecidas vacaciones de fin de año, me permito hacer referencia al Decreto Legislativo No. 774 que entró en vigencia el 01/12/2020, el cual establece la Disposición Transitoria que tiene como **“objeto proteger a los trabajadores con condición médica vulnerable, en el marco de la Pandemia por COVID-19 y así evitar que sean sujetos de contagio, además de garantizar su estabilidad laboral y su salario”**, y que es aplicable al ámbito público y privado en todo el territorio salvadoreño.

Al respecto, considerando que el objeto de la Ley es beneficiar y proteger a los trabajadores con condición vulnerable, la Dirección de Desarrollo Humano a fin de dar cumplimiento al Decreto en mención y además evitar infracciones o sanciones, emite los lineamientos para que sean aplicados en todas las dependencias del MINEDUCYT, tanto al personal docente como técnico-administrativo y **que cumpla exclusivamente con las condiciones establecidas en el mismo** para gozar de este beneficio de acuerdo a lo siguiente:

- I. Gozará de este beneficio el personal docente y técnico-administrativo en situación de vulnerabilidad y diagnosticados con los padecimientos establecidos en el Art. 3 del referido Decreto, indistintamente del tiempo de servicio y de la edad del empleado, el cual establece: Para los efectos de esta Ley se entenderán como trabajadores con condición médica de vulnerable, las siguientes:
 - a) Todos los trabajadores que sean mayores de 60 años de edad con patología crónica.
 - b) Mujeres en estado de embarazo de alto riesgo.
 - c) Personas con enfermedades crónicas degenerativas.
 - d) Personas con insuficiencia renal crónica.
 - e) Personas trasplantadas.
 - f) Personas con hipertensión arterial sistémica y pulmonar complicada.
 - g) Personas diagnosticadas y en tratamiento por cáncer.
 - h) Personas con tratamiento de inmunosupresores.
 - i) Personas con enfermedades pulmonares crónicas descompensadas
 - j) Personas con obesidad mórbida

- k) Personas convalecientes de COVID-19 en su primer mes de recuperación.
- II. El personal docente y técnico administrativo, diagnosticado con condición médica vulnerable, para poderse apegar a esta Disposición Transitoria, deberá realizar el trámite de la incapacidad médica con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social o Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, según el caso y deberá presentar la incapacidad médica emitida a su Director, quien posteriormente remitirá dicha documentación a la Dirección de Desarrollo Humano o Coordinación de Desarrollo Humano Departamental correspondiente, para su legalización.
 - III. Durante el tiempo de resguardo domiciliario del personal docente y técnico-administrativo con condición médica vulnerable, en la medida de lo posible podrá realizar actividades laborales bajo la modalidad de teletrabajo, siendo cada Unidad Técnica o Director de centro educativo, el responsable de evaluar la asignación de tareas, acorde con la naturaleza de las funciones del puesto y condición médica del empleado.
 - IV. Las Jefaturas inmediatas, deberán coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas al personal con modalidad de teletrabajo, remitiendo a la Dirección de Desarrollo Humano o Coordinaciones de Desarrollo Humano Departamental, las plantillas de teletrabajo correspondientes a cada empleado.
 - V. El personal técnico-administrativo, que se encuentre en la modalidad de teletrabajo está obligado a reportarse con su jefe inmediato al iniciar y al finalizar la jornada laboral mediante correo electrónico o llamada telefónica, mensaje de texto u otro medio que garantice su conectividad. Además, estar disponible a las consultas que deban hacerse en razón de sus funciones y en el momento oportuno.
 - VI. Para el caso de los docentes que se encuentren en la modalidad de teletrabajo, ellos atenderán a los grupos de alumnos que se queden recibiendo clases en la modalidad no presencial.
 - VII. La vigencia de estos lineamientos, es de ciento ochenta días calendario, que comprende del uno de diciembre de dos mil veinte al veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, tal como lo establece el referido decreto.

Es oportuno mencionar que adicionalmente a los lineamientos ya señalados, también se seguirá aplicando el recomendable que hiciera el año pasado el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional respecto a la combinación de trabajo presencial y teletrabajo (dicho recomendable finalizó el pasado 31 de diciembre), por lo que, para el caso de Oficinas Centrales, Direcciones Departamentales y demás dependencias descentralizadas, se continuará laborando en dos grupos distintos combinando trabajo presencial y teletrabajo haciendo cambio cada dos semanas como se venía realizando hasta el cierre del año anterior; en este último caso las Jefaturas deberán asignar las tareas por escrito utilizando la plantilla de teletrabajo y reportándolo a la Dirección de Desarrollo Humano.

La conformación de los grupos será responsabilidad de cada Director por medio de sus Gerencias y Jefaturas según sus propias necesidades. No obstante lo anterior, en caso de que una unidad técnica requiera que la mayoría de su personal se presente a laborar en consideración a la carga de trabajo que le demanda el inicio del año, deberá solicitarlo a la Dirección de Desarrollo Humano para proceder al análisis de carga laboral, idoneidad y verificación de condiciones para poder autorizarle.

La adopción de esta modalidad de trabajo será temporal según necesidad hasta la derogación de la misma.

Por último, se insta a todos los empleados a redoblar los esfuerzos en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad como el uso obligatorio de mascarilla, lavado de manos constante, aplicación de alcohol en gel, toma de temperatura, distanciamiento de dos metros como mínimo.

Sin más por el momento, y esperando el fiel cumplimiento de estas disposiciones se agradece el apoyo de siempre y reitero mis muestras de consideración y estima por toda la labor encomendada en beneficio de nuestra niñez.


Marvin Alfredo López Lovas
Director de Desarrollo Humano

